

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE  
[WWW.TRIBUNALADMINISTRATIVODESUCRE.GOV.CO](http://WWW.TRIBUNALADMINISTRATIVODESUCRE.GOV.CO)

ESTADO N° 086

FECHA: SINCELEJO, 11 DE JUNIO DE 2021

PAGINA 1

	N° PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION
1	70001-23-33-000-2018-00090-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OTONIEL FRANCISCO NAZAR GARCÍA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	9-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017- DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 06 DE ABRIL DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSION- DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS- SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS
2	70001-23-33-000-2018-00101-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TIBURCIO ANTONIO FLÓREZ JIMÉNEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	10-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA- DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO

							ADMINISTRATIVO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017- DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS.
3	70001-23-33-000-2018-00105-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ELENA MARTÍNEZ RIVERA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	10-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017- DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 06 DE ABRIL DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS.

							SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS
4	70001-23-33-000-2018-00122-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YADIRIS ELENA VARGAS RAMOS	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	10-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA- DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, POR LAS RAZONES PREVIAMENTE EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN- DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS. SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL.- SE DECRETAN PRUEBAS
5	70001-23-33-000-2018-00143-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ENRIQUE GARCÍA ROBLES	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	10-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA- DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 24 DE ENERO DE

							2017- DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS. SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS
6	70001-23-33-000-2018-00217-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUIN ENRIQUE PACHECO MÉNDEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE SINCELEJO	10-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA- DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE-DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS- DECLARAR PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A LA PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN- SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS

7	70001-23-33-000-2020-00329-0	AMP	NULIDAD	MARÍA ALEJANDRA PEÑUELA PINEDA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	8-06-21	DECLARAR QUE ESTE DESPACHO Y TRIBUNAL CARECEN DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL PROCESO- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA REMITIR, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ESCANEADO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO
---	------------------------------	-----	---------	-----------------------------------	--	---------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, HOY, ONCE (11) DE JUNIO DE 2021, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



**GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS**  
SECRETARIO